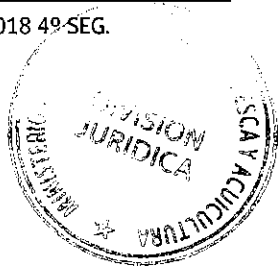


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 198-2018 4º-SEG.



MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA. APRUEBA CUARTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 24 JUL. 2018

R. EXENTA Nº 2677

VISTO: El cuarto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Isla Maillén, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato De Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Cultivadores de Recursos del Mar "Anahuac", C.I. SUBPESCA Nº 4.210, de fecha 17 de abril de 2018, visado por Bitecma Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 198/2018, de fecha 12 de julio de 2018; las leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995, y el Decreto Exento Nº 1682 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1743 de 2010, Nº 2116 y Nº 2782, ambas de 2011, Nº 668 y Nº 3205, ambas de 2013, Nº 2141 de 2014, Nº 1443 de 2015 y Nº 1046 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 2116 de 2011, modificada por la Resolución Exenta Nº 1443 de 2015, ambas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Isla Maillén, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1º letra c) del Decreto Exento Nº 1682 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) erizo rojo **Loxechinus albus**, b) tumbao **Semele solida**, c) almeja **Venus antiqua**, d) culengue **Gari solida** y d) navajuela **Tagelus dombeii**".

2.- Apruébase el cuarto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Isla Maillén, Región de Los Lagos**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Cultivadores de Recursos del Mar "Anahuac", R.U.T. Nº 65.288.480-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo en Nº 5868 de 5 de abril de 2007, con domicilio en Palena Nº 270-B, Población Lintz, Puerto Montt, X Región de Los Lagos.

3.- El petionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento, dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 198/2018, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecida conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del informe técnico AMERB N° 198 de 2018, que por ella se aprueba, al petionario y al consultor en casilla electrónica arosson@bitecma.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

